

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 3/2017

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de marzo de 2017**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5116, sancionada en fecha 01/06/16, se sustituyó la Ley P N° 3847 de Mediación Prejudicial.

Que mediante Acordada N° 35/16 de fecha 30/11/16 este Superior Tribunal de Justicia aprobó la reglamentación de la referida Ley.

Que esta normativa mantiene los fundamentos que inspiraron la adopción de la Mediación Prejudicial en la Provincia, donde se define la instancia de mediación obligatoria y previa al proceso judicial.

Que en la reafirmación de este diseño como modo de acción válido para la resolución de conflictos se migró a un sistema público en el que el Estado, como garante del acceso a justicia de la totalidad de la ciudadanía, asume el costo en lo que a honorarios del mediador se refiere, lo que implica un incremento exponencial en las operaciones de gestión de pagos de honorarios de mediadores intervinientes en dicho proceso.

Que a fin de facilitar la tarea, evitar la duplicidad de registros y dar consecuentemente, mayor celeridad y eficiencia al circuito administrativo de cada caso, se hace necesario incorporar un Sistema de Gestión de Mediaciones único e integrado, que comprenda la totalidad del proceso, sistematizando la intervención que corresponde a todas las áreas involucradas desde el inicio hasta la finalización del trámite, léase la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos - DIMARC, los Centros Judiciales de Mediación - CEJUME, las Casas de Justicia, las Gerencias Administrativas, la Administración General, la Contaduría General y la Tesorería General. Ello contribuirá además al proceso de modernización tecnológica y sistematización que se impulsa para el área administrativo-contable de este Poder Judicial.

Que en ese marco, el Área de Informatización Judicial, en coordinación con la DIMARC, la Administración y la Contaduría General, se ha abocado al diseño de un sistema informático, cuya implementación inicial abarca los procesos de inicio de una mediación, la certificación de honorarios de acuerdo a la nueva ley. la asociación de las certificaciones con la facturación, la definición del expediente administrativo partiendo de las facturaciones registradas e incorporación del número de ordenado y pago.

Por ello.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar en todos los organismos judiciales que intervienen en la gestión de los procesos de mediación, léase Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos - DIMARC, Centros Judiciales de Mediación - CEJUME, Casas de Justicia, Gerencias Administrativas, Administración General, Contaduría General y Tesorería General, el Sistema de Gestión de Mediaciones diseñado por el Área de Informatización Judicial, el cual será de uso obligatorio a partir del 13/03/2017.

Artículo 2º.- La Gerencia de Sistema y el CIO llevarán a cabo las tareas de implementación en cada uno de los organismos alcanzados y capacitarán a los operadores poniendo a su disposición el manual de uso. que deberá aplicarse conforme las responsabilidades de cada área allí establecidas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.
BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**